Cuyo Cargo Anestado las Cobranzas Pro Datta
Como lesto care Con toda Justificazion sin que a la
que Tania grabio que Para todo ello lo anexo y depen
diente le doi Poder y Comision En Vastante forma
Sin limittazion alguna y de ella nos le Ynpida
nien Naraze Sue Je Cuzion y Cum Plim.to Pena de du
zientos Ducados Para gastos de estrados de los Seño
res del Real Consejo de azienda Ynquedo y Por
Condenado a cada uno que lo Contrario y ziere Cons
tando de la notificazion y no de su cum Plimiento
y Sezittan Para escribirlos En los libros Donde to
can y Con el Percibimiento que se Procedera a lo
demas que a la lugar y de lo que fuere obrando me
y radando Cuenta Para que lo de la Probidenzia que com
Venga Dada En Villa nueba de los Ynfantes en Diez
y Siette Dias del mes de otubre de Mill Seiziento y
nobenta años

154 mrs

[signature]

Por m.do de su S.ria

Thomas de la Romera

212